

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

En diferentes ocasiones las autoridades municipales más importantes del Reino, dictaron reglas para amparar a los animales domésticos, evitando la crueldad con que son tratados por personas incultas, con carencia absoluta de nobleza de sentimientos, y no siempre se han tenido en cuenta estas prevenciones, por lo cual encarezco a los Sres. Alcaldes para que a la vez lo hagan a los dependientes de su autoridad, que exijan el cumplimiento de las disposiciones ya dictadas sobre la materia, tales como prohibir el maltratar a los caballos, mulos y demás animales de carga, obligándoles a transportar pesos excesivos, prohibir el empleo de medios de castigos inadecuados, y maltratar a los pájaros y destruir sus nidos con huevos o crías, y en fin, cuanto signifique crueldad para los animales domésticos.

Y deberán también exigir el mayor estado de limpieza en las cuadras, obligando a aislar a los animales enfermos para evitar la propagación del mal, así como que las Compañías de Ferrocarriles desinfecten los vagones destinados al transporte de ganados.

Una costumbre que se usa en algunas partes y que debe desterrarse en absoluto, es el cegar los canarios para que canten de noche.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero el completo acatamiento de estas disposiciones, castigando a los infractores de ellas por los medios que la Ley le concede, pues el evitar los malos tratos a los animales domésticos constitu-

ye un signo de educación y de progreso, encareciendo a cuantas autoridades dependen de este Gobierno el más exacto cumplimiento de esta circular.

Oviedo, 10 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 448

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«En contestación á consultas formuladas por varias Comisiones Mixtas, entre otras las de Santander y Victoria, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general, que cumplido por los Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley de Reclutamiento, el domingo 8 del actual la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del reemplazo actual se practique el último Domingo del presente mes, cumpliéndose en este día lo que preceptúa el artículo 53 de la precitada Ley, á cuyo efecto de acuerdo con el párrafo primero del artículo 128 del Estatuto municipal vigente, la Alcaldía convocará á sesión extraordinaria del pleno. Lo que de Real orden telegráfica que se insertará en el primer número del BOLETIN OFICIAL de la provincia, digo a V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades y Ayuntamientos de las provincias a fin de que por todos sea cumplida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 13 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.—Notificación.

La Junta administrativa celebra el día 5 del actual, para ver y

fallar el expediente instruido contra los Sres. Wiesler y Rivas, por rifa ilegal de un automóvil en combinación con la Lotería nacional, dictó el acuerdo siguiente:

1.º Declarar que constituye una falta de contrabando el hecho a que se refieren estas diligencias, prevista en el número 20 del artículo 30 de la vigente Ley de contrabando y defraudación, en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsables de dicha falta en concepto de autores a los Sres. Wiesler y Rivas, condenándoles al pago de una multa de diez mil quinientas pesetas que harán efectivas tan pronto se publique el acuerdo de la Junta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, imponiéndoles en otro caso la pena subsidiaria de arresto, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la expresada multa.

3.º Condenar a los Sres. Wiesler y Rivas al pago de 3.000 pesetas, valor del automóvil no aprehendido, independientemente de la multa impuesta.

4.º Que una vez publicado el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL se suspendan provisionalmente estas diligencias, por no resultar de las mismas los datos necesarios para extender la certificación de insolvencia a que se refiere el artículo 55 de la citada Ley, si bien se ha de expedir testimonio de este acuerdo para remitir al Juzgado de Instrucción de esta capital, que reiteradamente lo tiene reclamado.

Para conocimiento de los interesados, cuyo domicilio se desconoce, se les notifica por el presente anuncio a los efectos consiguientes; advirtiéndoles a la vez que contra el transcrito acuerdo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente notificación en el mencionado BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 10 de Febrero de 1925.

—El Delegado de Hacienda, Marcelino Vazquez.

R. al núm. 457.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Legitimaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo tercero del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se publica seguidamente relación detallada de algunos de los expedientes que en este Negociado se tramitan en solicitud de legitimación de terrenos arbitrariamente roturados y cerrados hace más de un año y un día antes de la fecha de publicación del Real decreto antes citado, para que en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil formulada ante esta oficina, dentro siempre del plazo que se concede.

Relación segunda.

D. Aurelio Cordero Mieres, solicita legitimar un terreno en el sitio denominado El Písón, barrio de Villarrica, parroquia de Puelles; concejo de Villaviciosa; linda al Norte camino que sube a monte común, Sur monte común, Este bienes de Valeriano Cosío, y Oeste monte común; mide sesenta y ocho áreas tres centiáreas; no declara servidumbre.

D. Dámaso Villa Rodríguez, un terreno conocido con el nombre de Pico del Pontón del Cueto, sito en la parroquia de Santa Eulalia de Vigil, concejo de Siero; linda al Norte con terrenos de Severino Martínez y el solicitante, Sur más de Rafael Alonso, Este bienes del peticionario, y Oeste con Ramón Alonso y Severino Martínez; mide cuarenta y cuatro áreas, y se halla dedicado a cultivo; no declara servidumbre.

D. Domingo Caballero Aladro, finca en términos de Argolivio, si-

tio de Montobio, concejo de Amieva; linda por el Norte, Este y Sur terrenos comunes, y Oeste el exponente; mide doce áreas, y no tiene servidumbre alguna.

D. Jerónimo Valdés y González, finca denominada Cuesta del Hortón, en la parroquia de Veigas, concejo de Pola de Somiedo; linda al Este prado de La Huerta, Norte prado de Caseiro, Sur prado de Cuesta Hortón, y Oeste el denominado Pisón, monte público y cierro de Hilario Menendez; mide ochenta y cuatro áreas, y no tiene servidumbres.

D. Miguel Suarez Vega, terreno situado en la parroquia de Argolivo, término municipal de Amieva, sitio de Corniero; linda al Norte y Oeste con el solicitante, y al Este y Sur terreno común; mide ocho áreas; no tiene servidumbres.

D. Fernando Guerra Mier, finca en el pueblo de Allos, concejo de Peñamellera Alta; mide una hectárea próximamente, y linda al Este Ciriaco Campillo Corral, Sur el mismo y ería de Arpelio, Norte Peña de Bustiello, y Oeste los casares del Sol de Arpelio, Saturnino Mendoza y otros particulares; no aparece gravada.

D. Manuel Fernandez Alvarez, finca denominada La Peruyal, sita en términos de Cenera, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres; linda al Norte, Este y Oeste con caminos del monte Brañamorio, y al Sur prado de Antonio Fernandez; mide setenta y cinco áreas y está libre de cargas.

D. Salvador Lopez y Lopez, D. Fernando Gonzalez y Rodriguez y otros vecinos de Soto de Luiña, solicitan la legitimación de los montes de Albuerno, comprendidos en el Catálogo de Montes entre los de Palancas de Soto; está situado en el concejo de Cudillero, pueblo de Albuerno, parroquia de Soto de Luiña, mide cuarenta y cuatro hectáreas, y desean que se les conceda, previo informe del Ministerio de Fomento, la legitimación del reparto comunal que hicieron los vecinos en el monte citado, en el año 1854, desde cuya fecha lo han convertido en plantación forestal. En los linderos no declaran servidumbre alguna y éstos son: Norte, pinares de Javier Alvarez y otros y regueros de Mairera, Bonión y camino de Cudillero a Ballota; Este regueros de Bonión, camino de Cudillero a Luarca y Las Cruces y pinares de José Gutierrez y otros Sur Ramón Lopez y otros, camino carrilionario de Esquero, montes de Valdés, camino de la Sierra, y Oeste Miguel Fernandez y otros, arroyo de Brucedo, Lindes y Barcas y José Alvarez y otros.

D. Tomás Garcia Antuña, terreno situado en el sitio del Robledal del Rey, parroquia de San Pedro, concejo de San Martin del Rey Aurelio, mide una hectárea próximamente, y linda al Norte camino vecinal, Sur senda de paso,

Este y Oeste con el recto del Robledal referido. No tiene servidumbre alguna.

D. Crisanto Armayor Canella; finca situada en la Felguerina, en el monte Llamio, concejo de Sobrescobio, mide una hectárea y linda por los cuatro vientos con terrenos comunes. No tiene servidumbres.

D. Eduardo Fernandez Villa, terreno situado en el lugar de Arriba, parroquia de Aramil, concejo de Siero. Se conoce con el nombre de La Barbada, y linda al Norte bienes de Leandro Argüelles y hermanos, Sur otros del recurrente, Este más de José María Pacho y Fermín Díaz, y Oeste monte común. Mide veinticinco áreas.

D.ª María Alvarez Cienfuegos y García; dos fincas llamadas una Tras Casa, y otra Castañedo de Viña, sitas ambas en términos de la parroquia de Bárzana, concejo de Quirós; tiene la primera una cabida de unas doce áreas y linda al Norte con más de herederos de D. Bernardo Alvarez Terrero, Sur y Oeste carretera y al Este más de herederos de Fabián Castañón. La segunda mide sesenta áreas próximamente y linda al Norte prado y castañedo de herederos de D. Bernardo Alvarez Terrero, Sur prado de D. Antonio Canseco y casa habitación de don José Gonzalez Calvo, Carolina Alvarez Mier y de herederos de Nicanor Alvarez Mier, Este camino y prado de herederos de D. Antonio Canseco, y Oeste carretera y propiedad de la solicitante. No declara servidumbre.

Junta Administrativa de los montes de Barcia y Leiján, en el concejo de Luarca, solicitan la cesión en plena propiedad de los terrenos comprendidos en el monte Pedreres, Lagos, Millidos y Trasvalle, pertenecientes al común de vecinos de los pueblos expresados: mide ciento setenta y dos hectáreas, que se hallan repartidas en parcelas entre ciento treinta y dos vecinos de Barcia y Leiján; linda al Norte con la carretera general de Villalba á Oviedo, al Oeste con terrenos de montes propios de vecinos de Barcia, Leiján y Almuña, al Este con el arroyo de Ricande y cierro de D.ª Juana Parrondo y Riesgo, y al Sur con camino público que conduce á la capilla de San Antonio de Concillero. No declaran servidumbres.

D. Cristóbal Ordieres Pidal; finca en la parroquia de Argüero, concejo de Villaviciosa, está situada en la zara de Xelin y mide una hectárea próximamente. Dentro de la finca hay enclavada una casa, y linda por sus cuatro vientos con caminos públicos. No declara ninguna servidumbre.

D. José Río Alvarez; finca en el sitio llamado Los Payarucos ó Peñones, sito en términos de Faedo, de la parroquia de Celles, con-

cejo de Siero, mide una hectárea próximamente y linda al Norte bienes del recurrente, Sur del Marqués de Santa Cruz, Este Sabino Cañedo, y Oeste más del recurrente. No declara servidumbre.

D. José Fernandez Gonzalez; finca en el lugar denominado Faya de los Lobos, en el concejo de San Martin del Rey Aurelio, mide cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, conociéndose la finca con el nombre de La Bornada, siendo los linderos al Norte y Este monte común, Sur prado de Bernardo Varela, y Oeste carretera de Laviana á Nava. No existiendo servidumbre alguna.

Oviedo, 26 de Enero de 1925. —El Administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 434

Circular.—Consumos.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 324 y 326 del vigente Reglamento de Consumos, se requiere a los Ayuntamientos que sigan tributando por cupo la obligación que dicho precepto les impone de satisfacer la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, ingresándolo en las Arcas del Tesoro, advirtiéndoles que de no verificarlo o exponer consideraciones atendibles serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, o de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 10 de Febrero de 1925. —El Administrador, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 450.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
de Montes**

Distrito Forestal de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Enero último, con expresión del número y fecha de la licencia, nombre y apellidos del adquirente, su vecindad y profesión, que es como sigue:

Dia 2

1 Valentin Navia, vecino de Aller, labrador.

Dia 3

2 Manuel Fernandez Gómez, de Narganes, jornalero.

3 Gonzalo Orvíz B. de Quirós, de Cabañaquinta, propietario.

Dia 5

4 Jesús Lafuente Cifuentes, de Gijón, empleado.

5 Ramón del Rio Sampetro, de Rales, labrador.

Dia 7

6 José Perez Mendez, de Boal, jornalero.

7 Manuel Gavela Garcia, de Cangas de Tineo, estudiante.

8 Laureano Dago Diaz, de Torin, labrador.

Dia 9

9 Ceferino Gonzalez Alonso, de de Campo de Caso, labrador.

Dia 10

10 Joaquin Alvarez Garcia, de Grado, pescador.

Dia 12

11 Estanislao Peñayos, de Caño, labrador.

12 Francisco Molledo, de Avalle, labrador.

13 Manuel Rodriguez Garcia, de Trelles, jornalero.

14 José M.ª Fanjul, de Cangas de Onis, pescador.

Dia 13

15 Angel Zapico, de Aller, jornalero.

16 Narciso Figueroa, de Aller, jornalero.

17 Amalío Bances Fernandez, de Oviedo, empleado.

18 Francisco Bobes, de Oviedo, empleado.

Dia 14

19 José Rodriguez, de Vis (Corigos).

20 Francisco Gonzalez, de Cangas de Onis, jornalero.

21 Máximo Canto Vazquez, de Santianes, propietario.

22 Policarpo Canto Vazquez, de Infiesto.

23 Manuel Rey Velarde, de Navia, propietario.

Dia 15

24 Luis Fernandez, de Pola de Lena, obrero.

Dia 17

25 Ceferino Alonso Espina, de Coya, jornalero.

26 Juan Lorenzo Garcia, de Luarca, litógrafo.

Dia 18

27 Angel Carreño Menendez, de Somió.

Dia 19

28 José León Caso, de Abándames, jornalero.

29 José Llano Caldevilla, de Mier, pescador.

30 Manuel Llano Hermjda, de Siejo, jornalero.

Dia 21

31 Maximino Suarez, de Piñeres, minero.

32 Francisco Sierra, de Cangas de Onis, labrador.

33 Manuel Alvarez Fernandez, de San Bartolomé.

34 Antonio Arias, de Hospital, jornalero.

35 Benigno Longoria, de San Bartolomé, labrador.

36 Manuel Fernandez, de Hospital, jornalero.

Dia 22

37 Cándido Casado y Pelayo, de Posada, farmacéutico.

Dia 24

38 Claudio Gonzalez, de Infiesto, labrador.

39 Juan Gonzalez, de Soto, labrador.

40 Pedro Martinez Suarez, de Infiesto, Presbítero.

Dia 26

41 Manuel Garcia Suarez, de Cangas de Onis, labrador.

42 Victor Garcia, de Moreda, jornalero.

43 Juan Villaverde, de Bricia, jornalero.

Dia 27

44 Luis Crespo, de Infiesto.

45 José Argüelles Argüelles, de Infiesto, propietario.

46 Joaquin Rato Mortera, de Gijón, industrial.

47 Donato Hoyos Gutierrez, de Peñas, jornalero.

48 Eustaquio Hoyos, de Peñas, industrial.

49 Enrique Meré Sanchez, de Villanueva, carpintero.

Dia 28

50 Manuel Velazquez, de Belmonte.

51 Marcelino Garcia, de Belmonte, comerciante.

Dia 29

52 Pascual Fernandez Garcia, de Trevías, labrador.

53 Luis Selanova, de Gijón, jornalero.

54 Bernardino Fernandez, de Cornellana, labrador.

55 Miguel Gutierrez Fernandez, de Aller, carpintero.

56 José Ruidor Fernandez, de Infiesto.

57 Angel Fernandez, de Infiesto, jubilado.

Dia 30

58 José Fernandez Borata, de Aballe, jornalero.

Dia 31

59 Angel Rodriguez, de Oviedo, armero.

Oviedo, a 31 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

R. al núm. 413

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Amieva

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día 7 del corriente, acordó anunciar la vacante de Veterinario municipal de este término, con la dotación anual de cuatrocientas cincuenta pesetas. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en papel de clase 8.ª, acompañadas del título académico y certificado de méritos, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen optar a la plaza que se anuncia y efectos consiguientes.

Sames, 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 467.

Alcaldia de El Franco

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el actual ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Caridad; 3 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Rón.

R. al núm. 419.

Alcaldia de Grado

EDICTO

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para su examen y oír cuantas reclamaciones contra el mismo se produzcan.

Grado, 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 417

Alcaldia de Parres

EDICTO

La Comisión municipal permanente, en sesión de 3 del actual, acordó sacar a subasta las obras necesarias para retirar 1,80 metros la verja de la delantera de la casa de los herederos de D. Ramón Miyares, para alineación de la calle de Argüelles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 por si alguien tuviese que hacer alguna reclamación en el plazo de diez días contra dicho acuerdo.

Arriondas, 4 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 416

Alcaldia de Cangas de Onís

Durante el presente mes y como dispone el artículo 14 de la Real orden de 14 de Noviembre último, podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento los datos del padrón municipal, y en igual plazo se recibirán cuantas reclamaciones se presenten acerca del empadronamiento.

Cangas de Onís, 1.º de Febrero de 1925.—El Alcalde, Diego de Labra.

R. al núm. 430

Alcaldia de Teverga

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Teverga, 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Juan J. Mendoza.

R. al núm. 432

Alcaldia de Nava

Se halla expuesto al público por término de quince días el padrón de cédulas personales para 1925.

Lo que se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 7 de Febrero de 1925.—Celedonio Berros.

R. al núm. 452

Alcaldia de Taramundi

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo y actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en él examinarlo libremente y producir cuantas reclamaciones crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Taramundi, a 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, José M.ª Cerdeira.

R. al núm. 420

Ignorándose por esta Alcaldía el paradero del mozo Modesto Alvarez Alonso, hijo de Constantino y Serafina, como también el de sus padres, y cuyo mozo fué incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, por medio de la presente se le cita para que comparezca en estas Consistoriales el primer Domingo de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación de los mozos alistados; con la advertencia que si deja de comparecer sin motivo justificado, será declarado prófugo, conforme a lo que se dispone en el apartado B) de la base quinta del Decreto Ley de 29 de Marzo de 1924.

Taramundi, 2 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José M.ª Cerdeira.

R. al núm. 456

Alcaldia de Avilés

La Comisión municipal permanente, en sesión de 6 del corriente, acordó proponer al Ayuntamiento en pleno diferentes suplementos de crédito para obras públicas y gastos de representación, según se detallan en la certificación que queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento plenas las reclamaciones que se estimen procedentes en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

En Avilés, a 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Valentin Alonso.

R. al núm. 460

Alcaldia de Boal

EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mis-

mo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Boal, a 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Constantino Pelaez.

R. al núm. 468

Alcaldia de Salas

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el ejercicio de 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salas, 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Juan Velarde.

R. al núm. 451.

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

División Hidráulica del Miño

ANUNCIO

Declarados desiertos los anuncios concursos de fecha 30 de Mayo, 18 de Julio y 21 de Octubre del año 1924, por falta de licitadores y siendo imprescindible un local para el traslado de las oficinas de esta División Hidráulica, ha sido nuevamente autorizada esta Jefatura, por Real orden de 31 de Enero próximo pasado, para anunciar un cuarto concurso entre propietarios de fincas urbanas de esta Capital, a fin de que puedan hacer ofrecimientos por escrito dirigido al Ingeniero Jefe de la misma, en la calle de Uria, numero 46, piso 2.º, dentro del plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el plazo de arriendo, como mínimo, tres años y el tipo de alquiler anual tres mil seiscientas pesetas.

Oviedo, 5 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

R. al núm. 417.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncio

Por hallarse vacante la plaza de Fiscal municipal propietario de Piloña, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los aspirantes a la expresada plaza, presenten sus instancias dentro del plazo legal, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo 3 de Febrero de 1925.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 424

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por varios vecinos de las parroquias de Talaarid, Cisterna y Tormaleo, se acudió al Tribunal provincial anunciando la interposición del oportuno recurso Contencioso - administrativo

contra un acuerdo del Ayuntamiento de Ibias tomado con fecha diecinueve de Diciembre último, por el que se desestimaron las instancias presentadas por la mayoría de los vecinos de las expresadas parroquias, en solicitud de constituirse en Entidad local menor, en conformidad al vigente Estatuto municipal y su reglamento; en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 9 de Febrero de 1925.—Angel A. Morán

R. al núm. 449

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se emplaza por segunda vez a D. Ramón García Gonzalez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino que fué de Real Campiña, provincia de Santa Clara, República de Cuba, y actualmente ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, mitad del que primeramente se le concedió y á contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca, personándose en forma, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador don Angel Blanco, en nombre de don Bernardo Sanchez Ovies, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Villa egre, en este Municipio, con residencia en la actualidad en la Ciudad de la Habana, á medio de escrito de demanda, fecha ocho de Enero último, contra el mencionado D. Ramón, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, procedentes de un contrato de préstamo consignado en documento privado de trece de Diciembre de mil novecientos veinte, de cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas, más importe de los intereses vencidos y no satisfechos hasta la indicada fecha de la demanda, de los posteriores y sucesivos, á razón del ocho por ciento anual estipulado, y de los legales de los vencidos, y cuya demanda fué admitida por auto de diez del expresado mes de Enero, y de ella y de los documentos acompañados á la misma se le entregarán, al comparecer, las correspondientes copias, y se le apercibe que si no compareciere será declarado en rebeldía y se dará por contestada la repetida demanda.

Avilés, diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 473

Don Antonio María Valdés y Arias, Juez municipal de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario en concurso de traslado libre, se anuncia tal vacante, y al efecto y en consonancia con lo dispuesto y determinado en el último párrafo del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 de 10 de Abril de 1871 y Real orden de Junio de 1900, cuantos aspirantes se crean con derecho a obtener tal plaza, pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas y con los requisitos esenciales que previene el artículo 13 de dicho Reglamento, en la Secretaría de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, haciéndoles saber a dichos solicitantes que según certificación de la Jefatura superior de Estadística, Avilés con su término municipal tiene una población de catorce mil seiscientos cuarenta y dos habitantes de hecho, y catorce mil trescientos treinta y uno de derecho.

Dado en Avilés, a once de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Antonio María Valdés.—P. S. M., El Secretario-habilitado, Angel Pruneda,

R. al núm. 454

Juzgado de Madrid

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en veintisiete del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de D. Ramón García Noblejas y Quesada, contra D. Sebastian de Soto y Cortés, hoy sus herederos ó causahabientes, sobre prescripción de un censo de cuarenta y tres mil ciento treinta y un reales y veintitrés maravedises, mandando se confiera traslado á los demandados.

En su consecuencia, y siendo desconocidos los herederos ó causahabientes del D. Sebastián de Soto y Cortés, así como sus domicilios, les emplazo por medio del presente, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, á 29 de Enero de 1925.—El Secretario, Esteban Unzueta.

R. al núm. 447

Juzgado de Gijón

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Ramón Menendez Morán, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio civil ordina-

rio declarativo de menor cuantía que promovió el Procurador don Fernando Castro García, en nombre y con poder bastante de don Braulio Sanchez y Gonzalez, de esta plaza, sobre reclamación de mil ochocientas pesetas.

Por la presente se cita y emplaza á D. Jesús Alvarez y Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca por mi origen ante este Juzgado, á fin de personarse en dichos autos, dentro del plazo legal de nueve días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que señala la Ley de Enjuiciamiento Civil, siguiendo adelante el juicio en su rebeldía.

Dado en la villa de Gijón, á veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 445

Juzgado de Gozón

EDICTO

D. Manuel Gordillo y Rodriguez, Juez municipal del término de Gozón.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones sobre el caso, para que los que aspiren á dicho cargo presenten sus instancias debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del partido de Avilés, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, que este término municipal se compone de nueve mil novecientos veintiseis habitantes de hecho, y nueve mil novecientos sesenta y nueve de derecho.

Dado en Luanco, á siete de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Manuel Gordillo—Por su mandado, Gonzalo Roncero.

R. al núm. 459

Juzgado de Oviedo

EDICTO

Por el presente se requiere en forma legal a D. José y a D. Francisco Fernandez Rodriguez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, hijos de D. Manuel Fernandez Menendez, fallecido, que estaba casado con D.ª Paulina Rodriguez Prado, vecino de Granda, partido judicial de Pola de Siero, para que dentro del término de diez días se personen en los autos de mayor cuantía, promovidos por su padre el D. Manuel Fernandez, en el Juzgado de primera instancia de Oviedo, contra D. Emilio Fernandez Cotarelo, sobre reivindicación de fincas y otras cosas, las que en grado de apelación penden ante la Sala de lo

Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, en la que ha de tener lugar el personamiento, con apercibimiento de que de no personarse dentro del término fijado se les tendrá por desistidos de la aludida apelación interpuesta por su padre fallecido y demandante D. Manuel Fernandez Menendez.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de requerimiento a los mencionados ausentes D. José y don Francisco Fernandez Rodriguez, expido el presente que firmo en Oviedo, a seis de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Adolfo S. de Movellán.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 446

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

PEREZ EERNANDEZ, José, hijo de José y de Bibiana, natural de La Cabella, Ayuntamiento de Lueca, provincia de Oviedo, profesión labrador, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, n.º 111; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez Instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Antonio Conde Rodriguez, residente en Oviedo.

423

GARCIA RODRIGUEZ, Juan, hijo de José y de Florentina, natural de Mesana, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, n.º 111; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez Instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Antonio Conde Rodriguez, residente en Oviedo.

425